Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/18/2023

Por el que se designa al Ente Auditor del Sistema Informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Gubernatura 2023.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

COTAPREP: Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Gubernatura 2023.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DJC: Dirección Jurídico-Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Manual: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Plan Integral y Calendario de Coordinación: Plan Integral y Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, en el Estado de México.

PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares.

PTO: Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para la Elección de Gubernatura 2023.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SIVOPLE: Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

TIC: Tecnologías de la Información y Comunicación.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

UTSI: Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

1. Creación de la Comisión

En sesión ordinaria del veintiuno de julio de dos mil veintidós, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/34/2022, por el que se determinó la integración de las comisiones permanentes, y la creación de las comisiones especiales de este Consejo General, entre ellas la Comisión.

2. Designación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP

En sesión extraordinaria del dos de septiembre de dos mil veintidós, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/38/2022, mediante el cual designó a la UIE como instancia interna responsable de coordinar, implementar y operar el PREP para la Elección de Gubernatura 2023.

3. Plan Integral y Calendario de Coordinación

En sesión extraordinaria del veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG634/2022, por el que aprobó el Plan Integral y Calendario de Coordinación.

4. Integración del COTAPREP

En sesión extraordinaria del veintisiete de octubre de dos mil veintidós, mediante acuerdo IEEM/CG/57/2022, este Consejo General aprobó la integración del COTAPREP.

5. Determinación de la implementación y operación del PREP únicamente por el IEEM

Mediante oficio IEEM/SE/2627/2022 del veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, la SE remitió al INE el oficio IEEM/UIE/507/2022, a través del cual el titular de la UIE informa que la implementación y operación del PREP para la Elección de Gubernatura 2023, será realizada únicamente por el IEEM.

6. Notificación de la actualización del "Documento base para la elaboración del Anexo Técnico para la contratación del ente auditor del PREP"

Mediante oficio INE/UTSI/3586/2022 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, la UTSI informó al IEEM que se llevó a cabo la actualización del "Documento base para la elaboración del Anexo Técnico para la contratación del ente auditor del PREP", que contiene las generalidades de la prestación de dichos servicios, derivado de la celebración del instrumento jurídico; a fin de que los OPL cuenten con las herramientas necesarias para la elaboración del Anexo.

7. Remisión de invitaciones para participar en el Proceso de selección para la designación del Ente Auditor del Sistema Informático del PREP

El 7 de diciembre de dos mil veintidós, la UIE como instancia interna responsable de coordinar las actividades del PREP, y tomando en consideración el Listado de Instituciones y empresas que operaron como Ente Auditor en los Procesos Electorales Locales 2017-2018, remitido por el INE mediante oficio INE/UNICOM/0592/2021, así como la experiencia en actividades asociadas a auditorías, invitó a diversas Instituciones de Educación Superior, a participar en el proceso de selección para designar al Ente Auditor del Sistema Informático del PREP para la Elección de Gubernatura 2023.

8. Aprobación del PTO

En la vigésima cuarta sesión extraordinaria del catorce de diciembre de dos mil veintidós, mediante acuerdo IEEM/CG/76/2022, este Consejo General aprobó el PTO.

En la misma fecha, se recibió el oficio INE/UTSI/3788/2022, a través del cual la UTSI remitió observaciones al numeral 21 del PTO las cuales, en cumplimiento al resolutivo CUARTO del acuerdo en mención, fueron

debidamente solventadas por la UIE en su calidad de instancia interna responsable de coordinar las actividades del PREP, quien mediante oficio IEEM/UIE/560/2022 solicitó a la SE remitir a la UTSI, tanto el acuerdo de referencia como su anexo, con las modificaciones correspondientes a efecto de dar cumplimiento al entregable 8, del numeral 33 de los Lineamientos, así como informar a quienes integran este Consejo General, la modificación de referencia.

9. Remisión al INE de los candidatos a Ente Auditor

El tres de enero de dos mil veintitrés, la UIE remitió el oficio IEEM/UIE/10/2023, a efecto de que la SE remitiera a la UTSI diversos entregables, entre ellos, el listado de candidatos a ente auditor del PREP, y de manera anexa, las síntesis de su experiencia en materia de auditorías.

Al respecto, el nueve de enero de la presente anualidad, mediante oficio INE/UTSI/0081/2023, se recibió respuesta de la UTSI, por la cual refiere que, con relación al entregable correspondiente al listado de candidatos a Ente Auditor, se tomó conocimiento de éste y no se generaron observaciones, toda vez que se da cumplimiento a lo establecido en el numeral 33, entregable 9, del Anexo 13 del RE.

10. Solicitud de propuesta técnico-económica

El cinco de enero de dos mil veintitrés, la UIE como instancia interna responsable de coordinar las actividades del PREP y Secretaría Técnica de la Comisión, tomando en consideración la manifestación del interés de diversas Instituciones de Educación Superior en participar en el proceso de selección para designar al Ente Auditor del Sistema Informático del PREP para la Elección de Gubernatura 2023, extendió la invitación formal en la que solicitó remitieran su propuesta técnico-económica, que incluyera el cronograma de las actividades a realizar, a partir de su designación, en su caso, y hasta el 30 de junio de la presente anualidad, la cual debía cumplir con las especificaciones establecidas en el anexo técnico que para tal efecto se adjuntó al oficio de invitación.

11. Ratificación de la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales

El cinco de enero de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/02/2023, por el que se ratifica la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del IEEM.

12. Instalación de los Consejos y Juntas Distritales

El cinco de enero de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó los acuerdos IEEM/CG/04/2023 e IEEM/CG/05/2023, por el que se designan a las vocalías de las Juntas Distritales~~,~~ y las consejerías electorales distritales del IEEM para la Elección de Gubernatura 2023, respectivamente.

El trece de enero de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la Toma de Protesta de las Vocalías Ejecutivas y se instalaron los Consejos Distritales con lo cual quedaron formalmente instalados los órganos desconcentrados.

13. Remisión de las propuestas técnico-económicas

El trece de enero de dos mil veintitrés, fueron recibidas mediante correo electrónico las propuestas técnico-económicas de las siguientes Instituciones de Educación Superior:

- Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV), Campus Tamaulipas;
- Escuela de Gobierno y Transformación Pública del Tecnológico de Monterrey, Campus Mixcoac;
- Facultad de Estudios Superiores Aragón de la Universidad Nacional Autónoma de México; y
- Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa.

14. Evaluación de la propuesta técnico-económica de los candidatos Ente Auditor

El dieciséis y diecisiete de enero del presente año, la instancia interna encargada de coordinar e implementar las actividades del PREP con base en las propuestas técnico-económicas remitidas por los candidatos a ente

auditor y con ayuda de la tabla de ponderaciones realizada por el COTAPREP, realizó las evaluaciones a las mismas.

15. Sesión de la Comisión

En sesión extraordinaria celebrada el veinticinco de enero de dos mil veintitrés, la Comisión aprobó el Acuerdo IEEM/CEPAPREP/4/2023, por el que propone al Consejo General, la designación del Ente Auditor del Sistema Informático del PREP para la Elección de Gubernatura 2023.

16. Remisión del acuerdo al Consejo General

El veinticinco de enero de dos mil veintitrés, mediante oficio número IEEM/CEPAPREP/ST/09/2023, el Secretario Técnico de la Comisión remitió a la SE, el acuerdo por el que se propone a este Consejo General, la aprobación del Ente Auditor del Sistema Informático del PREP para la Elección de Gubernatura 2023; a efecto de que por su conducto, se sometiera a la consideración de este Consejo General, para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. **COMPETENCIA**

Este Consejo General es competente para designar al Ente Auditor del Sistema Informático del PREP para la Elección de Gubernatura 2023, en términos de los artículos 347, numeral 1 del Reglamento de Elecciones; numerales 8 y 33 entregables 9 y 14 de los Lineamientos; y 185, fracciones LII y LX del CEEM.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

El apartado B, inciso a), numeral 5 de la Base en comento prevé que, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establecen la propia Constitución Federal y las leyes, entre otros aspectos, lo relativo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 8, 10 y 11 de la Base indicada prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B de la misma Base.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c) mandata que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

a) Las elecciones de las gubernaturas se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

c)) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

LGIPE

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V señala como atribución del INE para los procesos electorales federales y locales, el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

El artículo 98, numerales 1 y 2 dispone que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y k) determina que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia LGIPE, establezca el INE.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral;

- Implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

El artículo 219 precisa lo siguiente:

- El PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el INE o por los OPL.

- El INE emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los OPL en las elecciones de su competencia.

- Su objetivo será informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del INE, los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía.

El artículo 305, numeral 1 establece que el PREP es el mecanismo de información electoral previsto en la ley encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos.

El numeral 2 del citado artículo refiere que es objetivo del PREP informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

El numeral 4 señala que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los OPL.

Reglamento de Elecciones

El artículo 336, numeral 1 establece que las disposiciones contenidas en su capítulo II tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para el diseño, la implementación y operación del PREP. Tales disposiciones son aplicables para el INE y los OPL en sus respectivos ámbitos de competencia, así

como para todas las personas que participen en las etapas de diseño, implementación, operación y evaluación de dicho programa.

El numeral 4 del artículo de referencia señala que, para las elecciones de Gubernaturas, tanto ordinarias como extraordinarias, se diseñará, implementará y operará el PREP, se integrará un COTAPREP y se realizará auditoría.

El artículo 338, numeral 1 refiere que el Consejo General del INE y los órganos superiores de dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables directos de supervisar el diseño, la implementación y operación del PREP.

Asimismo, el numeral 2, inciso b), fracción I, del artículo en mención, determina que con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate, la implementación y operación del PREP, será responsabilidad de los OPL cuando se trate de la Elección de Gubernatura o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

El artículo 346, numeral 1 establece que el INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, deberán implementar un sistema informático para la operación del PREP. El sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada una de dichas autoridades; además, deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo, señaladas en el Anexo 13 de este Reglamento.

El artículo 347, numeral 1, incisos a) y b) establecen que el INE y los OPL deberán someter su Sistema Informático a una auditoría técnica para lo cual se deberá designar un ente auditor. El alcance de la auditoría deberá cubrir, como mínimo, los puntos siguientes:

a) Pruebas funcionales de caja negra al Sistema Informático para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares.

b) Análisis de vulnerabilidades, considerando al menos pruebas de penetración y revisión de las configuraciones de la infraestructura tecnológica del PREP.

El numeral 2 del artículo de referencia, establece que para la designación del Ente Auditor se dará preferencia a instituciones académicas o de investigación y deberá efectuarse a más tardar, cuatro meses antes del día de la Jornada Electoral. El Ente Auditor deberá contar con experiencia en la aplicación de auditorías con los alcances establecidos en el numeral anterior.

El numeral 3 de dicho artículo, señala que la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de la experiencia del Ente Auditor.

El numeral 4, menciona que el Ente Auditor deberá presentar, previo a su designación, una propuesta técnico-económica que incluya el cronograma de las actividades a realizar y que cumpla con el anexo técnico que para tal efecto se establezca, el cual a su vez deberá considerar los requisitos mínimos establecidos por el Instituto.

El numeral 5 del artículo en mención, indica que, posterior a su designación, el Ente Auditor deberá entregar al INE o al OPL, según corresponda, la aceptación formal de su designación.

Asimismo, el numeral 6, refiere que el INE, a través de la instancia interna, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte del Ente Auditor, de las disposiciones que rigen al PREP, tratándose de elecciones federales, mecanismos de participación ciudadana y aquellas elecciones o PREP que corresponda al INE llevar a cabo. Lo mismo corresponderá a los OPL, a través de la instancia interna, cuando se relacione con elecciones locales y ejercicios de participación ciudadana locales.

El artículo 354, numeral 1 establece que el INE dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de diseño, implementación y operación del PREP que lleven a cabo los OPL.

El numeral 3, inciso d), dispone que el INE podrá proporcionar a los OPL, asesoría técnica relativa al diseño, implementación y operación del PREP, la cual versará sobre los temas relacionados con la aplicación y cumplimiento de las disposiciones del Capítulo II, Título III, Libro Tercero del Reglamento de Elecciones, entre otros, el sistema informático, auditoría, elaboración de planes de seguridad y de continuidad.

El numeral 4 del artículo de referencia, establece que cada OPL deberá asegurar su participación y la de los distintos actores involucrados, en las actividades que el INE considere necesarias para abonar en el cumplimiento de las labores de diseño, implementación y operación del PREP.

Lineamientos

El numeral 3 establece que la instancia interna será la responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Elecciones, el Anexo 13, así como el Anexo 18.5 y los acuerdos que se emitan en el ámbito de su competencia, garantizando la recopilación de toda la información que debe generarse durante la implementación, operación y evaluación del PREP. La vigilancia del cumplimiento de lo anterior estará a cargo del INE o los OPL, según corresponda, a través de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.

El numeral 5, párrafo primero, dispone que la auditoría técnica del Sistema Informático que será utilizado en la implementación y operación del PREP, se deberá realizar con la finalidad de evaluar la integridad, disponibilidad y seguridad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados conforme a la normativa aplicable y vigente.

El párrafo segundo del numeral de referencia, establece que el alcance de la auditoría deberá cubrir, como mínimo, los siguientes puntos:

I. Pruebas funcionales de caja negra al sistema informático para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares.

II. Análisis de vulnerabilidades, considerando al menos pruebas de penetración y revisión de las configuraciones de la infraestructura y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones donde se implemente el PREP.

III. Pruebas de negación de servicio al sitio del PREP.

El numeral 6 prevé que el INE y los OPL, deberán incorporar en el desarrollo de su Sistema Informático, la función requerida para la generación y el almacenamiento de bitácoras que faciliten los procedimientos de verificación, análisis y auditoría del sistema.

El numeral 7 menciona que el personal del ente responsable de llevar a cabo la auditoría deberá contar con experiencia en auditorías a sistemas informáticos, conforme al alcance especificado en el Reglamento de Elecciones y Lineamientos, así como apegarse a la metodología que se establezca en el instrumento jurídico a que se refiere el numeral ocho de dichos Lineamientos y, conducirse con imparcialidad.

El numeral 8, párrafo primero refiere que, en todos los casos, se deberá formalizar un instrumento jurídico donde se establezcan las cláusulas que el INE y los OPL pacten con el ente auditor, con el propósito de que se realice la auditoría. Asimismo, dicho instrumento deberá estar acompañado del anexo técnico establecido, el cual a su vez deberá considerar los requisitos mínimos establecidos por el INE.

En ese orden, el párrafo segundo del citado numeral, indica que el INE y los OPL, en el instrumento jurídico antes referido, deberán establecer al ente auditor, como mínimo los siguientes elementos:

I. Los alcances mínimos de la auditoría, establecidos en el Reglamento de Elecciones y en los Lineamientos;

II. Metodología;

III. Un plan de trabajo base que establezca las actividades, fechas, responsabilidades, así como los recursos necesarios para llevarla a cabo;

IV. La información que la autoridad electoral administrativa pone a disposición del ente auditor, salvaguardando en todo momento los derechos de la propiedad intelectual;

V. Las obligaciones de las partes;

VI. Las fechas, contenido y términos en los que se presentarán los informes de la auditoría tanto parciales y final, como de evaluación de la operación del PREP, por parte del Ente Auditor;

VII. La vigencia de dicho instrumento jurídico; y,

VIII. La posibilidad de que el instrumento jurídico pueda modificarse siempre y cuando las partes estén de acuerdo y manifiesten su consentimiento por escrito.

El numeral 9 señala que la auditoría deberá ejecutarse sobre todos los módulos del sistema informático previo al inicio de los simulacros. Si de las pruebas y simulacros resultara necesario realizar ajustes al sistema, esto deberá hacerse del conocimiento del Ente Auditor para contar con un margen de tiempo que permita aplicar las medidas que resulten necesarias y se garantice que el sistema auditado sea el que opere para el PREP.

En esa tesitura, el numeral 10 establece que el Ente Auditor deberá presentar informes de la auditoría, debiendo considerar tres modelos básicos:

I. Informes parciales: referentes a los resultados emitidos durante el proceso de auditoría, los cuales tendrán calidad de reservados en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información. Deberán incluir, al menos lo siguiente:

   a) Los criterios utilizados para la auditoría;

   b) El método para clasificar los hallazgos que permitan priorizar su atención;

   c) Los hallazgos identificados y clasificados, y

   d) Las posibles recomendaciones que permitan, al INE o a los OPL, atenderlos.

II. Informe final: correspondiente a los resultados finales de la auditoría, el cual deberá publicarse en el portal oficial del INE o del OPL, a más tardar un día antes de la Jornada Electoral.

III. Informe de evaluación de la operación del PREP: considera el cierre de operaciones del PREP, así como la etapa de evaluación del mismo.

Finalmente, el numeral 11 dispone que el OPL deberá asumir el costo de la auditoría tratándose de elecciones locales. Para el caso de aquellas elecciones que se realicen por mandato de autoridad, el INE o los OPL, respectivamente, cubrirán el costo de la auditoría, salvo disposición en contrario.

El numeral 33, entregables 9,14 y 15, señala que los OPL deberán dejar constancia del cumplimiento de los Lineamientos y remitir al INE la evidencia de ello; para fines de seguimiento, los OPL deberán remitir al INE, en los plazos especificados y por el medio establecido en el Reglamento de Elecciones, entre otros, el o los candidatos a entes auditores, la síntesis de su experiencia en materia de auditorías, así como la designación y aceptación del ente auditor. La que deberá realizarse, al menos, cuatro meses antes del día de la Jornada Electoral y remitirse acompañado del documento por el que el ente auditor formalizó la aceptación de su designación dentro de los cinco días posteriores. Asimismo, el instrumento jurídico y su anexo técnico deberán ser suscritos con el ente auditor, al menos, tres meses antes del día de la Jornada Electoral, y remitirlo, dentro de los cinco días posteriores.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura, entre otras, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo señala que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero menciona que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, resultados preliminares, así como las que le delegue el INE.

CEEM

El artículo 29, fracción I, dispone que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir a la Gubernatura de la Entidad, cada seis años.

El artículo 168, párrafos primero y tercero, fracción XI, establece que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, que tiene, entre otras, la función de implementar y operar el PREP de las elecciones locales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

El artículo 185, fracciones LII y LX, establecen entre las atribuciones del Consejo General del IEEM, las siguientes:

- Atender los lineamientos, acuerdos y criterios que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, contenidos en los mecanismos de coordinación para cada proceso electoral local.
- Los demás que le confieren el CEEM y las disposiciones relativas.

Reglamento Interno

El artículo 44, párrafo primero, prevé entre otros aspectos, que la UIE es la encargada de proporcionar el apoyo técnico y la asesoría necesaria a las áreas del IEEM en el ámbito de las TIC; seguridad informática, administración de proyectos y control de calidad, análisis y procesamiento de datos, así como coordinar la operación del PREP, conforme lo determine el Órgano Superior de Dirección, durante los procesos electorales correspondientes, en concordancia con las disposiciones que emita el INE; las demás que le designe la Presidencia o la SE y la normatividad correspondiente.

Manual

El apartado VI, numeral 8 señala como una de las funciones de la UIE, coordinar las acciones necesarias para implementar el PREP de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emitan el IEEM y el INE.

III. MOTIVACIÓN

Conforme a la obligación prevista en el artículo 104, numeral 1, inciso k) de la LGIPE, corresponde a este Instituto implementar y operar el PREP para la Elección de Gubernatura 2023, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el INE.

En ese tenor, conforme a lo previsto en el artículo 347, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, el IEEM debe someter su sistema informático a una auditoría técnica, cuyo alcance debe cubrir, al menos:

- Pruebas funcionales de caja negra al sistema informático para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares.
- Análisis de vulnerabilidades, considerando al menos pruebas de penetración y revisión de las configuraciones a la infraestructura y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones en donde se implemente el PREP, con la finalidad de evaluar la integridad, disponibilidad y seguridad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados.
- Pruebas de negación de servicio al sitio del PREP.

En razón a lo anterior, se prevé que en el desarrollo del sistema del PREP se incorpore la función para la generación y el almacenamiento de bitácoras que faciliten los procedimientos de verificación, análisis y auditoría del sistema.

Atento a ello, de conformidad con el artículo 347, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, que establece que en la designación del ente auditor se dará preferencia a instituciones académicas o de investigación, debiendo efectuarse a más tardar, cuatro meses antes del día de la jornada electoral y que éste deberá contar con experiencia en la aplicación de auditorías a sistemas informáticos, la UIE como instancia interna responsable

de coordinar, implementar y operar el desarrollo de las actividades del PREP, en fechas previas inició los trabajos del proceso para la designación del Ente Auditor al sistema informático del PREP para la Elección de Gubernatura 2023, tal y como se advierte de los antecedentes del presente acuerdo.

Así, en atención a lo dispuesto en el numeral 2, del artículo 347 del Reglamento de Elecciones, la UIE tomando en consideración el Listado de Instituciones y empresas que operaron como Ente Auditor en los Procesos Electorales Locales 2017-2018, remitido por el INE mediante oficio INE/UNICOM/0592/2021, así como la experiencia en actividades asociadas en auditorías, invitó a diversas Instituciones de Educación Superior a participar en el citado proceso.

Invitación que fue contestada el 13, 14 y 15 de diciembre de 2022 por diversas Instituciones de Educación Superior, algunas de las cuales manifestaron su interés en participar en el proceso de designación de Ente Auditor. Atento a ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 347, numeral 4, del Reglamento de Elecciones, el 5 de enero de la presente anualidad, la UIE en su calidad de instancia interna responsable de coordinar las actividades del PREP, y como Secretaría Técnica de la Comisión, tomando en consideración la manifestación del interés en participar en el proceso de selección para designar al Ente Auditor, así como, su experiencia en la materia de auditoría requerida, solicitó remitieran su propuesta técnico-económica, que incluyera el cronograma de las actividades que realizarían, a partir de su designación, en su caso, y hasta el 30 de junio de la presente anualidad, debiendo cumplir con las especificaciones establecidas en el anexo técnico correspondiente.

Derivado de la propuesta técnico económica presentada por las Instituciones de Educación Superior candidatas a Ente Auditor, la UIE verificó la documentación curricular de las instituciones que manifestaron su interés en proporcionar el servicio de auditoría, a efecto de validar el cumplimiento de su experiencia en la materia de auditoría requerida; asimismo, con base en las propuestas técnico-económicas remitidas por las instituciones candidatas y con ayuda de la tabla de ponderaciones realizada por el COTAPREP, realizó las evaluaciones a las mismas, en la cuales se incluyeron aspectos técnicos, lo que derivó en un Dictamen que elaboró la propia UIE, el cual se adjunta al presente acuerdo como parte integral del mismo.

Por consiguiente, la Comisión en su segunda sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año en curso, consideró que la **Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa**, cuenta con la trayectoria y reconocimiento en temas informáticos suficientes y sobresalientes para generar certeza en la conducción de los trabajos de la auditoría al sistema informático, por lo que acordó proponerla a este Consejo General como ente auditor.

Este Consejo General advierte que el equipo auditor de la **Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa,** ha participado como ente auditor del Sistema Informático y del Programa de Resultados Electorales 2022 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; así como del Sistema Informático y del Programa de Resultados Electorales 2021 del Instituto Nacional Electoral; y ha fungido como encargado del servicio de Auditoría de verificación y análisis del Sistema Informático y a la Infraestructura Tecnológica del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2018 del Instituto Electoral del Estado de Puebla.

Además, cuenta con certificaciones en auditoría de arquitecturas de software en Architecture Trade-off Analysis Method ATAM (Método de Análisis de compromisos de Arquitecturas de Software del Instituto de Ingeniería de Software con sede en Pittsburgh EUA), certificación ISACA (Asociación de Auditoría y Control de Sistemas de Información), CISM (Certified Information Security Manager), Certified Ethical Hacker Master, Computer Hacking Forensic Investigator, CompTIA Security+, Cyber Security Foundation Profesional Certificate CSFPC, Auditor Líder de Sistemas de Gestion de Seguridad de la Información para la Norma NMX-1-27001-NYCE-2015, líder en Ciberseguridad sobre la Norma ISO/IEC 27032:2012 - Tecnología de la Información. Adicionalmente, se han especializado en temas de Arquitectura de Software y Arquitectura Tecnológica, lo que les ha permitido participar en varios proyectos.

En este orden de ideas, este Consejo General una vez analizada la síntesis curricular, así como los elementos necesarios que brinden certeza al diseño, desarrollo e implementación del PREP mediante la ejecución de una auditoría exhaustiva y apegada a los principios rectores en la materia, se advierte que la **Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa**, cuenta con el perfil requerido y experiencia necesaria en la aplicación de auditorías, con los alcances establecidos en la normatividad aplicable, además, posee los requerimientos técnicos necesarios para llevar a cabo dicha auditoría; por lo tanto, considera procedente su

designación como ente auditor del sistema informático del PREP, para la Elección de Gubernatura 2023, en los términos del presente acuerdo.

Por lo fundado y motivado se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se designa a la **Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa**, como Ente Auditor, en términos de lo referido en la Consideración III "Motivación" del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la DJC para que elabore, en términos de la normativa aplicable, el instrumento jurídico a que se refiere el numeral 8, de los Lineamientos y realice los trámites correspondientes para su suscripción.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la UIE, para que, en su calidad de instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, y como Secretaría Técnica de la Comisión y del COTAPREP, lo haga del conocimiento de sus integrantes, para los efectos conducentes; asimismo, para que, en el ámbito de sus atribuciones, provea al ente auditor designado de la información requerida para llevar a cabo la auditoria respectiva y le dé el debido seguimiento.

CUARTO. Hágase del conocimiento de la DA la aprobación de este instrumento, a efecto de que provea lo administrativamente necesario respecto de la aprobación del presente instrumento.

QUINTO. Notifíquese a la UTVOPL, a la UTSI, así como a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, la determinación aprobada en el presente instrumento, en cumplimiento al numeral 33, entregable 14 de los Lineamientos, para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese en la Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la tercera sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el treinta y uno de enero dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).

UNIDAD DE INFORMÁTICA
Y ESTADÍSTICA

DICTAMEN

DESIGNACIÓN ENTE AUDITOR
Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa

A N T E C E D E N T E S

1. El 2 de septiembre de 2022, mediante acuerdo IEEM/CG/38/2022, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), designó a la Unidad de Informática y Estadística (UIE) como instancia interna responsable de coordinar, implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para la Elección de Gubernatura 2023.

2. El 27 de octubre de 2022, mediante acuerdo IEEM/CG/57/2022, el Consejo General aprobó la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para la Elección de Gubernatura 2023.

3. El 29 de noviembre de 2022, mediante oficio INE/UTSI/3586/2022, la UTSI (Unidad Técnica de Servicios de Informática) del INE (Instituto Nacional Electoral) informó y remitió al IEEM la actualización del “Documento base para la elaboración del Anexo Técnico para la contratación del ente auditor del PREP”, que contiene las generalidades de la prestación de dichos servicios, derivado de la celebración del instrumento jurídico; a fin de que los Organismos Públicos Locales (OPL) cuenten con las herramientas necesarias para la elaboración del citado Anexo.

4. El 7 de diciembre de 2022, la UIE como instancia interna responsable de coordinar las actividades del PREP, y tomando en consideración el Listado de Instituciones y empresas que operaron como Ente Auditor en los Procesos Electorales Locales 2017-2018, remitido por el INE mediante oficio INE/UNICOM/0592/2021, así como la experiencia en actividades asociadas a auditorías, invitó a diversas Instituciones de Educación Superior, a participar en el proceso de selección para designar al ente auditor del sistema informático del PREP para la Elección de Gubernatura 2023.

5. El 3 de enero de 2023, en cumplimiento al entregable 9 del numeral 33 de los Lineamientos, la UIE envió el oficio IEEM/UIE/10/2023, a efecto de que el SE remitiera a la UTSI diversos entregables, entre ellos, el listado de candidatos a ente auditor del PREP, y de manera anexa, las síntesis de su experiencia en materia de auditorías.

6. El 5 de enero de 2023, la UIE como instancia interna responsable de coordinar las actividades del PREP, y Secretaría Técnica de la Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares (CEPAPREP), tomando en consideración la manifestación del interés de las Instituciones de Educación Superior en participar en el proceso de selección para designar al ente auditor del Sistema Informático del PREP para la Elección de Gubernatura 2023, solicitó su propuesta técnico-económica, que

incluyera el cronograma de las actividades a realizar, a partir de su designación, en su caso, y hasta el 30 de junio de la presente anualidad, debiendo cumplir con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico correspondiente.

7. El 9 de enero de 2023, mediante oficio INE/UTSI/0081/2023, se recibió respuesta de la UTSI, por la cual refiere que respecto al entregable correspondiente al listado de candidatos a ente auditor, se tomó conocimiento de éste y no se generaron observaciones, toda vez que se da cumplimiento a lo establecido en el numeral 33, entregable 9, del Anexo 13 del RE.

8. El 13 de enero de 2023, fueron recibidas mediante correo electrónico las propuestas técnico-económicas de las siguientes Instituciones de Educación Superior:

- Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV), Campus Tamaulipas;
- Escuela de Gobierno y Transformación Pública del Tecnológico de Monterrey, Campus Mixcoac;
- Facultad de Estudios Superiores Aragón de la Universidad Nacional Autónoma de México; y
- Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa.

9. El 16 y 17 de enero de 2023, la UIE, con base en las propuestas técnico-económicas remitidas por los candidatos a ente auditor y con apoyo en la tabla de ponderaciones que contempla aspectos técnicos, diseñada por quienes integran el COTAPREP, evaluó la propuesta presentadas por las Instituciones.

C O N S I D E R A N D O S

COMPETENCIA

La UIE es competente para realizar la ponderación de las Instituciones de Educación Superior candidatas a ente auditor del Sistema Informático del PREP para la Elección de Gubernatura 2023, en términos del artículo 347, numeral 3 del Reglamento de Elecciones y el acuerdo IEEM/CG/38/2022 emitido por el Consejo General del IEEM.

I. FUNDAMENTO

REGLAMENTO DE ELECCIONES

El artículo 346 numeral 1 señala que el INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, deberán implementar un sistema informático para la operación del PREP. El sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada una de dichas autoridades; además, deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo, señaladas en el Anexo 13 de este Reglamento.

El artículo 347, numeral 1, incisos a) y b), determina lo siguiente:

El Instituto y los OPL deberán someter su sistema informático a una auditoría técnica para lo cual se deberá designar un ente auditor. El alcance de la auditoría deberá cubrir, como mínimo, los puntos siguientes:

a) Pruebas funcionales de caja negra al sistema informático para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares.
b) Análisis de vulnerabilidades, considerando al menos pruebas de penetración y revisión de las configuraciones a de la infraestructura tecnológica del PREP.

Los numerales 3 y 4 del citado artículo, establecen que la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de la experiencia del ente auditor; asimismo, el

ente auditor deberá presentar, previo a su designación, una propuesta técnico-económica que incluya el cronograma de las actividades a realizar y que cumpla con el Anexo Técnico que para tal efecto se establezca, el cual a su vez deberá considerar los requisitos mínimos establecidos por el INE.

ANEXO 13 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES

El numeral 5, párrafo primero dispone que la auditoría técnica del sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del PREP, se deberá realizar con la finalidad de evaluar la integridad, disponibilidad y seguridad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados conforme a la normativa aplicable y vigente.

El párrafo segundo del numeral de referencia, establece que el alcance de la auditoría deberá cubrir, como mínimo, los siguientes puntos:

I. Pruebas funcionales de caja negra al sistema informático para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares.
II. Análisis de vulnerabilidades, considerando al menos pruebas de penetración y revisión de las configuraciones de la infraestructura y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones donde se implemente el PREP.
III. Pruebas de negación de servicio al sitio del PREP.

II. MOTIVACIÓN

Con fundamento en lo anterior, el IEEM tiene la obligación de someter el PREP a una auditoría técnica, para lo cual, debe designar un ente auditor que, preferentemente sea una institución académica o de investigación. Para la selección de dicha instancia, la UIE es responsable de validar el cumplimiento de la experiencia de las instituciones invitadas.

En tal virtud, se realizaron invitaciones a cuatro universidades, solicitándoles diversos requisitos técnicos que acreditaran su experiencia y capacidad para llevar a cabo la auditoría requerida, de las cuales se recibieron respuestas de cuatro instituciones, en los siguientes términos:

1. Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV), Campus Tamaulipas;
2. Escuela de Gobierno y Transformación Pública del Tecnológico de Monterrey, Campus Mixcoac;
3. Facultad de Estudios Superiores Aragón de la Universidad Nacional Autónoma de México; y
4. Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa.

Atento a ello, el Representante Legal del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV), Campus Tamaulipas, declaró, bajo protesta de decir verdad, que su representada cuenta con la capacidad técnica, financiera y operativa para la ejecución de los servicios de auditoría planteados en la propuesta presentada.

En lo que respecta a la Escuela de Gobierno y Transformación Pública del Tecnológico de Monterrey, Campus Mixcoac, su Representante manifestó, bajo protesta de decir verdad, que dicha Institución cuenta con la capacidad técnica, financiera y operativa para la ejecución del “SERVICIO DE AUDITORÍA A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES QUE OPERARA EN EL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023” a cargo del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM).

Asimismo, el Coordinador de la Facultad de Estudios Superiores Aragón de la Universidad Nacional Autónoma de México manifestó, bajo protesta de decir verdad, que el Centro Tecnológico Aragón de la Facultad cuenta con la

experiencia, capacidad técnica, financiera y operativa para llevar a cabo la auditoría del PREP para la Elección de Gubernatura 2023, solicitada por el IEEM.

Del mismo modo, el Secretario Académico de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa manifestó, bajo protesta de decir verdad, que la Universidad tiene la capacidad técnica, financiera y operativa para la ejecución de la auditoría al PREP para la Elección de Gubernatura 2023 del Estado de México.

Derivado de ello, la instancia interna encargada de coordinar e implementar las actividades del PREP con base en las propuestas técnico-económicas remitidas por los candidatos a ente auditor y con ayuda de la tabla de ponderaciones realizada por el COTAPREP, realizó las evaluaciones a las mismas; a efecto de allegar a la CEPAPREP de las mejores propuestas a ente auditor del sistema informático del PREP para la Elección de Gubernatura 2023.

Una vez analizadas cada una de las propuestas, se observa que la Escuela de Gobierno y Transformación Pública del Tecnológico de Monterrey, Campus Mixcoac, no cumple con lo requerido en el apartado 2.5 Pruebas de negación de servicio al sitio de publicación del PREP y al sitio principal del IEEM del Anexo Técnico, ya que advierte que solo puede realizar pruebas en la infraestructura propia del IEEM; motivo por el cual su propuesta técnico-económica queda descartada.

De los candidatos, Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV), Campus Tamaulipas; Facultad de Estudios Superiores Aragón de la Universidad Nacional Autónoma de México; y Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa; la UIE como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, considera que la **Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa**, cuenta con el perfil idóneo, experiencia y conocimientos en la aplicación de auditorías a sistemas informáticos asociados al PREP, con los alcances establecidos en la normatividad aplicable, además, posee los requerimientos técnico-económicos necesarios para llevar a cabo dicha auditoría.

Por lo anterior, se emite el presente:

D I C T A M E N

Primero: La UIE, como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, valida que, la **Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa**, candidato a Ente Auditor para el Sistema Informático del PREP para la Elección a la Gubernatura 2023, cumple con los requisitos técnico-económicos, así como lo establecido en el artículo 347, numerales 1, 2 y 4 del Reglamento de Elecciones; el numeral 7 de su Anexo 13, así como al Anexo Técnico del instrumento jurídico a celebrar con el Ente Auditor.

Segundo: Túrnese el presente dictamen a la Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares para los efectos conducentes.

Así lo dictaminó el Maestro Juan Carlos Baca Belmontes, Jefe de la UIE, instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP y Secretario Técnico de la CEPAPREP, el día 20 de enero de dos mil veintitrés, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

JUAN CARLOS BACA BELMONTES
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA
INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL PREP
(Rúbrica).